



**Universidad Estatal a Distancia  
Tribunal Electoral Universitario**



# Procedimiento para la realización de encuestas o sondeos de opinión

---

3ª edición, segunda revisión  
marzo de 2017

**Elaborado por:** Barboza S., Gómez G., López R., Madriz V., Morales D., Siles E.

**Corrección de estilo:** Alejandro Lizano Fernández, Equipo de Filología, PROMADE.

## Tabla de contenido

<i>Abreviaturas</i> .....	2
<i>Introducción</i> .....	2
<i>Objetivo</i> .....	2
<i>Dependencias involucradas</i> .....	3
<i>Responsables y autoridades</i> .....	3
<i>Definiciones.</i> ....	3
<i>Pasos a seguir por el TEUNED para otorgar autorización a las personas que deseen realizar encuestas o sondeos de opinión.</i> .....	4
<i>Pasos a seguir por el TEUNED para la divulgación de las encuestas y sondeos de opinión autorizados.</i> .....	8
<i>Pasos a seguir por el TEUNED para comunicar la prohibición en relación con la divulgación de encuestas electorales y sondeos de opinión</i> .....	10
<i>Pasos por seguir por el TEUNED para suspender una autorización de encuesta o sondeo de opinión</i> .....	11
<i>Referencias reglamentarias</i> .....	12

## Abreviaturas

DTIC	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación
TEUNED	Tribunal Electoral Universitario
UNED	Universidad Estatal a Distancia

## Introducción

Este órgano considera importantes las encuestas electorales como un medio de medición del impacto de las ideas de las personas que se postulan como candidatas en el electorado, pues son un instrumento viable para predecir o señalar el resultado de la elección y una estrategia propagandística que podrán tener a su alcance las personas que se postulan para redefinir o no la campaña electoral.

## Objetivo

Establecer un procedimiento electoral institucional para la práctica de encuestas electorales y sondeos de opinión en procesos electorales.

## Dependencias involucradas

Este procedimiento involucra al TEUNED, las personas que se presentan como candidatas y las personas o instancias interesadas en aplicar encuestas electorales y sondeos de opinión en el proceso electoral correspondiente.

## Responsables y autoridades

El TEUNED será responsable de definir de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electoral de la UNED (2012) los requisitos que deben cumplir todas las personas interesadas en realizar encuestas electorales y sondeos de opinión. Las encuestadoras autorizadas oficialmente por este Tribunal son aquellas que hayan cumplido con los requisitos establecidos.

## Definiciones.

**Encuestas y sondeos electorales:** técnica de investigación social que permite recabar la opinión de carácter político electoral, del electorado por medio de un cuestionario que se aplica a un grupo seleccionado, denominado “muestra”.

## **Pasos a seguir por el TEUNED para otorgar autorización a las personas que deseen realizar encuestas o sondeos de opinión.**

1. Para gestionar la solicitud de aplicación de una encuesta electoral o sondeo de opinión ante el TEUNED la persona o grupo interesado debe ser:
  - Funcionario de la UNED
  - Grupo de funcionarios de la UNED
  - Persona (s) candidata(s) inscrita (s)
  
2. La persona interesada se presentará a las oficinas del TEUNED en tiempo y modo establecido a dejar la solicitud para la realización de encuestas o sondeos de opinión junto con la información requerida que se especifica a continuación:
  - Indicar en relación con el procedimiento metodológico que se utilizará:
    - ✓ Forma como se procederá para la selección de la muestra.
    - ✓ Instrumento por utilizar para la realización de la encuesta electoral o sondeo de opinión.

- ✓ Método o fórmula para la determinación del margen de error y nivel de confianza de la encuesta electoral o el sondeo de opinión.
- ✓ Metodología aplicada para la realización de las encuestas que asegure la rigurosidad científica y la confiabilidad de los resultados expuestos.
- ✓ Metodología para el procesamiento de los datos.
- ✓ Forma como se dará el control sobre el universo de la muestra utilizada para llevar a cabo cada una de las encuestas.
- ✓ Forma como se procesará la información recopilada, de tal manera que garantice la validez de los resultados obtenidos.
- ✓ Recursos por emplear para la aplicación y difusión.
- ✓ Plazo y manera en los que se efectuará la recolección de los datos.
- ✓ Forma como se divulgará los resultados, se debe garantizar que no aparezcan expresiones anónimas, calumniosas e injuriosas que afecten la integridad de las personas candidatas.

3. Presentará toda esta información ante el TEUNED en el siguiente formato dentro de los 15 días posteriores a la convocatoria a elecciones.

\*\*\*\*\*

### Tribunal Electoral Universitario Solicitud para la aplicación de encuestas y sondeos de opinión

El día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año la persona interesada \_\_\_\_\_ cédula \_\_\_\_\_ acudió a las oficinas del TEUNED a dejar solicitud para la aplicación de encuesta electoral o sondeo de opinión ante \_\_\_\_\_ miembro del TEUNED ante quien presentó la siguiente documentación:

Aspectos solicitados	Presentados
Procedimiento metodológico	( )
Forma en que se procederá para la selección de la muestra	( )
Instrumento a utilizar para la realización de la encuesta electoral o sondeo de opinión	( )

Método o fórmula para la determinación del margen de error y nivel de confianza de la encuesta electoral o el sondeo de opinión	( )
Metodología aplicada para la realización de las encuestas que asegure la rigurosidad científica y la confiabilidad de los resultados expuestos	( )
Metodología para el procesamiento de los datos	( )
Forma en que se dará el control sobre el universo de la muestra utilizada para realizar cada una de las encuestas	( )
Forma en que se procesará la información	( )
Recursos por emplear para la aplicación y difusión	( )
Plazos en que recopilará la información	( )
Forma y plazos en que se divulgará la información	( )

FIRMA SOLICITANTE

FIRMA MIEMBRO DEL TEUNED

SELLO DEL TEUNED

\*\*\*\*\*



4. El TEUNED podrá solicitar a las personas interesadas antes de tomar la decisión, ampliación o aclaración de la información presentada.
5. El Tribunal revisará en sesión del órgano las solicitudes recibidas y emitirá un acuerdo autorizando o no a la persona o grupo solicitante para realizar encuestas o sondeos de opinión.
6. El TEUNED procederá a autorizar a las personas que cumplen con los requisitos y a notificar las resoluciones realizadas a cada una de las personas interesadas.
7. Las resoluciones que dicte el TEUNED tendrán recurso de adición y aclaración ante el Tribunal Electoral Universitario dentro del término de dos días hábiles posteriores a la notificación de la indicada resolución.

**Pasos a seguir por el TEUNED para la divulgación de las encuestas y sondeos de opinión autorizados.**

1. El TEUNED comunicará a toda la comunidad universitaria, el nombre de la persona funcionaria o la dependencia autorizada para la realización de encuestas electorales y sondeos de opinión.
2. El TEUNED solicitará a la jefatura de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación (DTIC) que proceda a habilitar de inmediato al usuario para realizar envíos de mensajes a la comunidad universitaria por medio del correo electrónico <[funcionariosu@uned.ac.cr](mailto:funcionariosu@uned.ac.cr)>.
3. El TEUNED solicitará a las jefaturas y coordinaciones promover la participación de todos sus colaboradores en las encuestas electorales y sondeos de opinión para facilitar la información solicitada por las encuestadoras autorizadas.
4. El TEUNED solicitará a quienes se postulan como candidatas que designen a una persona encargada de observar la metodología aplicada por las encuestadoras autorizadas por este Tribunal.
5. El TEUNED solicitará a las encuestadoras autorizadas que envíen simultáneamente a este Tribunal, a las personas que se presentan como candidatas y a la comunidad universitaria, los resultados de

cada encuesta electoral o sondeo de opinión.

6. El TEUNED publicará en el sitio web correspondiente los resultados de las encuestas electorales y los sondeos de opinión, una vez comunicados por los encuestadores autorizados por este Tribunal.

### **Pasos a seguir por el TEUNED para comunicar la prohibición en relación con la divulgación de encuestas electorales y sondeos de opinión**

- El TEUNED comunicará a la persona funcionaria o la dependencia autorizada para la realización de encuestas electorales y sondeos de opinión la prohibición de divulgar el resultado de encuestas electorales o sondeos de opinión 24 horas antes del día de la elección.
- El TEUNED velará por el cumplimiento de la rigurosidad científica, solicitada en los apartados anteriores, de encuestas y sondeos de opinión; por lo que será retirada de forma inmediata la información de resultados de encuestas electorales donde no exista un control sobre el universo de la

muestra utilizada en su ejecución, de tal manera que podría alterar los datos no sólo de los resultados, sino del margen de error de cada encuesta y del propio nivel de confianza; asimismo, se abrirá el debido proceso.

- El TEUNED velará por que se mantenga el decoro, el respeto y la integridad en todo el quehacer electoral, por lo tanto, prohíbe que el material en las encuesta muestre respuestas anónimas, que calumnien e injurien a las personas que se postulan como candidatas.

### **Pasos por seguir por el TEUNED para suspender una autorización de encuesta o sondeo de opinión**

1. El TEUNED velará para que lo establecido en este procedimiento en relación con la aplicación de encuesta y sondeos de opinión, se cumpla.
2. De hallar el TEUNED irregularidad en alguno de los procedimientos solicitados se iniciará el debido proceso para conocer la verdad de los hechos.
3. De comprobar el TEUNED que se incurrió en falta grave se suspenderá la autorización

a la persona responsable de la realización de encuesta electoral o sondeos de opinión en el proceso electoral.

4. El TEUNED le informará a la persona responsable de la encuesta o sondeo de opinión la resolución tomada.
5. El TEUNED solicitará a la jefatura de la DTIC que se proceda a inhabilitar de inmediato al usuario para realizar envíos de cualquier tipo de correos al usuario [<funcionariosu@uned.ac.cr>](mailto:funcionariosu@uned.ac.cr).

### **Referencias reglamentarias.**

El Reglamento Electoral de la UNED dedica todo el artículo 99 de las encuestas que a la letra dice:

Los funcionarios o grupo de funcionarios de la UNED, así como los candidatos inscritos que deseen elaborar encuestas o sondeos de opinión de carácter político electoral, deberán registrarse ante el TEUNED, dentro de los 15 días posteriores a la convocatoria a elecciones.

Para que el Tribunal les extienda el permiso correspondiente deberán indicar el profesional

responsable del proceso, el procedimiento metodológico y la forma en que se procesará la información recopilada que garantice la validez de los resultados obtenidos en la encuesta, así como los recursos por emplear, el plazo en los que se realizará la recolección de los datos y la forma en que se divulgarán los resultados.

El TEUNED informará a la Comunidad Universitaria las personas físicas autorizadas para llevar a cabo estas encuestas o sondeos de opinión que hubiesen cumplido con los requisitos dichos.

Se prohíbe divulgar el resultado de encuestas el día de la elección.

Queda a criterio de este órgano electoral, cualquier otro apartado que no esté indicado en el presente procedimiento, particularmente sobre lo relacionado con las encuestas electorales y sondeos de opinión.

Rige a partir de la Sesión 965-2014 del 18 de febrero de 2014. Artículo VI.

Aspectos incluidos de la Sesión 973-2014. Del martes 23 de marzo de 2014, Artículo 3. Sobre las solicitudes de realización de encuestas.

Aspectos incluidos de la Sesión 977-2014 del 8 de abril de 2014, Artículo 4. Evaluación de los resultados y metodología de aplicación de las encuestas electorales y sus modificaciones realizadas en la Sesión 10 -2015

Segunda revisión aprobada en sesión 1185-2017, celebrada el miércoles 22 de marzo de 2017.